

IV. Ser una persona reconocida por su labor en la defensa de los derechos y la cultura Indígena, así como contar con experiencia en actividades relacionadas con el desarrollo comunitario.

ARTICULO 20. La o el Director General del Instituto será nombrado, y removido, en su caso, por el Gobernador del Estado.

ARTICULO 21. La Dirección General tiene las siguientes atribuciones:

- I. Desempeñar la secretaría técnica de la Junta Directiva;
- II. Instrumentar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, así como atender las recomendaciones del órgano de control interno, y del Consejo Consultivo;
- III. Proponer ante la Junta Directiva para su aprobación, el proyecto del Programa Anual del Instituto; así como los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos;
- IV. Representar legalmente al Instituto como apoderado legal para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con las facultades generales o especiales que determine la Junta Directiva;

Descargala en: www.congresosp.gob.mx

9

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS**

V. Dirigir y coordinar las actividades del Instituto, así como ejercer su presupuesto;

VI. Someter a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto.

VII. Promover y suscribir convenios, en las condiciones que autorice la Junta Directiva, con las dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal, con los sectores social y privado, instituciones de educación superior públicas y privadas, y con los organismos nacionales e internacionales que se requiera, siempre y cuando la suscripción de estos convenios no sean facultad exclusiva del Gobernador del Estado;

VIII. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores;

IX. Delegar en los funcionarios del Instituto, las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;

X. Presentar oportunamente ante las instancias correspondientes, el presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, previamente aprobado por la Junta Directiva, y

XI. Las demás que le asigne este Ordenamiento, la Junta Directiva, y otras disposiciones en la materia.

ARTICULO 22. El responsable del área administrativa del Instituto tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, administrar y controlar de manera adecuada, eficiente y transparente, los recursos económicos, materiales y humanos con que cuente el Instituto;